A

ntiguamente solíamos interpretar las normas legales según su tenor literal. Sin conectarlas con las demás. Se nos había olvidado que hay otros elementos de interpretación, como el lógico, el histórico, el teleológico y el sistemático. Ahora debemos reeducarnos a la luz de la jurisprudencia constitucional, la cual nos ha subrayado que las disposiciones de la Carta Magna deben aplicarse en todos los casos junto con las leyes respectivas. Por ejemplo: hace muchos años se empezó a hablar de una protección laboral reforzada. Se juntaron los derechos de los niños con los de las trabajadoras. Pero las cosas no se detuvieron allí. Este año el [Consejo de Estado](https://consejodeestado.gov.co/news/2023/09-Feb-2023.php) decidió que las “*Contratistas del Estado que estén embarazadas también tienen derecho a la licencia de maternidad y a la estabilidad laboral reforzada*”. En esta providencia se ataca la discriminación contra la mujer embarazada y se determina expresamente que “*no se requiere demostrar una relación laboral encubierta*”. Recuerdo el malestar de muchos de mis maestros abogados cuando la jurisprudencia constitucional empezó a modular las leyes. Se que todavía hay abogados molestos, indispuestos, contestatarios. Pero nos declaramos totalmente de acuerdo con que los principios constitucionales, en especial que los Derechos del Hombre primen en todos los casos a la hora de las interpretaciones. Ahora bien: este aplaudido cambio debe darse también en el Derecho Contable, especialmente en manos de la doctrina oficial, que no pierde la oportunidad de meterse en cuestiones jurídicas y, en cambio, no sabe desarrollar la ciencia contable. Entre los principios constitucionales muchas veces hemos resaltado el derecho a recibir información veraz. No pueden ni deberían los funcionarios públicos seguir retorciendo las normas jurídicas contables para morigerar los efectos de ciertas normas, por ejemplo, tributarias. Y los contadores no deberían seguir aceptando estas desfiguraciones. Algunos hacen todo lo que pueden para oponerse, pero la inmensa mayoría de los contables baja la cabeza. Como sostuvimos muy recientemente, pierden la dignidad. Los intentos, en veces hechos concretos, de los órganos de la profesión de adoptar decisiones ideológicas, arbitrarias, discriminantes, prejuiciosas, nos ponen en la mayor ansiedad y modo de rechazo. Hablémonos claro: los contadores que por razones políticas deciden privilegiar la política o el derecho sobre la ciencia contable, deben considerarse enemigos de ésta. Todas las ciencias deben trabajar en aras del bien común. Corresponde a la política resolver los eventuales conflictos. Pero no es del resorte de las ciencias contables producir determinaciones políticas. Buscar cómo aumentar o disminuir el patrimonio técnico, las reservas, las utilidades, las provisiones o cautelas, etcétera, mediante normas contables es demostrar que no se sabe de contabilidad. Revisemos a ver cuáles medidas son verdaderamente contables y cuáles no. La contabilidad no es una mera técnica ni una tecnología. Es una ciencia, que, como todas, tiene una deontología. Decir la verdad, atender a la realidad o esencia o sustancia económica, es un principio fundamental. Ojalá la academia deje de ser timorata.

*Hernando Bermúdez Gómez*